Osakidetza

Kontratazio publiko elektronikoa
Contratación pública electrónica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento: Irekita / Abierto

Licitación exclusivamente electrónica

Contratación Pública en Euskadi – Licitación Electrónica

http: //www.contratacion.euskadi.eus

Ejie – Gestión del Servicio

Tlf. de Soporte: 945 01 62 98

Mail: itsm@ejie.eus

Expediente nº: 2025/02619

Objeto: "GORLIZKO OSPITALEAN ARMARIK GABEKO ZAINTZA ETA SEGURTASUNA KUDEATZEA ZERBITZUAK / PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL HOSPITAL GORLIZ"

Contenido:

Cláusulas específicas del Contrato

Condiciones generales

Anexos.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.....5
1.- OBJETO DEL CONTRATO **5**
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL **6**
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....**6**
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....**6**
5.- PRECIO Y PAGOS **6**
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.**7**
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD **7**
8.- GARANTÍAS.....**7**
9.- SEGUROS.....**7**
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN. **8**
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES **10**
13.- PENALIDADES **11**
14.- SUBCONTRATACIÓN.....**12**
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....**12**
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ..... ¡Error! Marcador no definido.
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.....**14**
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.....**14**

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....16
19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.....**16**
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....**17**
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....**17**
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....**19**
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE ..... ¡Error! Marcador no definido.
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE **24**
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE LOGRA SER LA "MEJOR OFERTA" **...**¡Error! Marcador no definido.
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.....**25**

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES..... 27
27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del Contrato además de los previstos en la Cláusula 35.1.1 de las Condiciones generales..... **26**
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES, Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO..... **26**

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.....28
1.- OBJETO DEL CONTRATO **28**
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL **28**
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO **28**
4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, *PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES* E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS **29**
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.....**29**

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO **29**
7.- REVISIÓN DE PRECIOS **30**
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA .. **30**
8.1.- Contratos de tracto único **30**
8.2.- Contratos de tracto sucesivo **30**
8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo **30**
9.- GARANTÍAS **30**
10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS **30**

II.- LICITACIÓN 33
11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR **33**
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS **33**
12.1.- Idioma **33**
12.2.- Medios **33**
12.2.1.- Medios electrónicos **33**
12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel **34**
12.3.- Confidencialidad **34**
12.4.- Comprobación de documentación **35**
12.5.- Notificaciones y comunicaciones **35**
12.5.1.-Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación **35**
12.5.2.-Presentación de ofertas por medios electrónicos **35**
12.5.3.-Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel **35**
13.- "SOBRE A": DOC. QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS **35**
13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre **36**
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de ***UTE***s **36**
13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (***DEUC***) **36**

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS 38
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES **38**
15. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A **38**
16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR **38**
16.1- Apertura pública **38**
16.2.- Supuesto general: evaluación por la ***Mesa de Contratación*** **39**
16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado **39**
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS **39**
17.1.- Actuaciones previas a la apertura **39**
17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor **39**
17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor **39**
17.2.- Apertura de sobres y lectura de ofertas **39**
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS **39**
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE **40**

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ..... ¡Error! Marcador no definido.
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN ..... ¡Error! Marcador no definido.
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¡Error! Marcador no definido.
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN **42**
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO **42**

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 44
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO **44**
25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS **44**
25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones **44**
25.2.- Programa de trabajo **44**
25.3.- Autorizaciones **44**
25.4.- Seguros **45**
25.5.- Colaboración **45**
25.6.- Responsabilidad de la contratista **45**

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras ..... ¡Error! Marcador no definido.
26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN **45**
26.1.- Compromiso de adscripción de medios **45**
26.2.- Reglas específicas respecto del personal **45**
26.3.- Información relativa a condiciones laborales **46**
26.4.- Lugar de ejecución del Contrato **46**
26.5.- Regla de indemnidad **46**
26.6.- Subrogación de personas trabajadoras **46**
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEG. SOCIAL Y DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO **47**
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN **48**
28.1.- Lingüísticas **48**
28.2.- De tipo social o relativo al empleo **48**
28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores **48**
29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL **49**
29.1- Confidencialidad **49**
29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal **49**
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL **49**
30.1.- Propiedad de los trabajos **49**
30.2.- Propiedad industrial e intelectual **50**
31.- PENALIDADES **50**
31.1.- Causas e importes **50**
31.2.- Procedimiento **51**
32.- PAGO DEL PRECIO **51**
32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados **51**
32.2.- Conformidad y registro de factura **51**
32.3.- Abono **52**
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO **52**
33.1.- Condiciones **52**
33.2.- Procedimiento **52**
33.3.- Efectos **53**
34.- SUBCONTRATACIÓN **53**
34.1.- Comunicación al Responsable del contrato **53**
34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores **54**
35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA ***UTE*** **54**
35.1.- Cesión del Contrato **54**
35.2.- Modificación de los componentes de la ***UTE*** **55**

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 57
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN **57**
36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento **57**
36.2.- Subsanación de defectos **57**
36.3.- Recepción **57**
36.4.- Liquidación **58**
37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA **58**
37.1.- Obligaciones de la contratista **58**
37.2.- Devolución de la garantía **58**
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO **59**

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS 60
39.- INCIDENCIAS **60**
39.1.- Prerrogativas del ***Órgano de Contratación*** **60**
39.2.- Procedimiento **60**
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS **60**

ANEXOS

CUADRO RESUMEN 61

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición:

Este Expediente tiene por objeto la **"Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la Seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz"**. Mediante la presente contratación se pretende cubrir las necesidades de vigilancia y gestión de la seguridad, y actividades conexas de Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz, regulando y definiendo en el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*, en adelante ***PPTP***, el alcance, condiciones de prestación, procedimientos, normativa, etc., que habrán de regir para la contratación de este Servicio. Todo ello con el fin de garantizar la seguridad y protección del personal, las instalaciones y los pacientes.

A la vista de las prestaciones indicadas en el ***PPTP*** y, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante ***LCSP***, el régimen jurídico es el de un contrato de servicios.

1.2.- División por lotes:

NO, por lo que sólo puede haber un adjudicatario, ya que se trata de un servicio concreto a realizar en un único centro, y además la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del Contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De hecho, la propia naturaleza del Contrato conlleva la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo comprenden, cuestión que podría verse comprometida por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3.- Código nomenclatura CPV:

Objeto	Código	Descripción
Principal	79710000-4	Servicios de seguridad
Adicional	79714000-2	Servicios de vigilancia

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: NO

1.5.- Categoría de servicios: 23. "Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados", según Anexo VII del Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28/11/2007.

1.6.- Tracto: sucesivo.

El número de unidades de prestación que integran el objeto del Contrato NO se define con exactitud.

El número de unidades previsto es estimativo por estar subordinado a las necesidades del hospital y por tanto, no se considera elemento esencial del contrato. Cualquier variación al alza o a la baja, según las necesidades reales, no limitará las obligaciones del contratista ni dará lugar a compensación alguna.

A todos los efectos se entenderá que el precio estimado como máximo comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, entre los que se incluyen toda clase de licencias, tasas e impuestos (excepto el *IVA*).

1.7.- Otras características específicas: NO

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la Cláusula 2 de las Condiciones generales, así como las ofertas técnica y económica presentadas, además del contenido de los anexos de este *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, en adelante ***PCAP***, que sean de presentación obligatoria, y a los que se compromete el adjudicatario.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LAS OFERTAS NO PUEDEN SUPERAR EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO

3.1.- El Presupuesto estimado de licitación del Contrato para dos años de duración es de **Cuatrocientos veinte mil euros (420.000,00)** + ochenta y ocho mil doscientos euros (88.200,00 €) de *IVA* al 21%, resultando un importe total de Quinientos ocho mil doscientos euros (508.200,00 €), incluido el 21% de *IVA*, y se imputa al siguiente período:

- Del 17/03/2026 al 16/03/2028: **420.000,00 euros** (*IVA* excluido).

NO se admiten variantes.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1** de este ***PCAP***.

3.2.- Aplicación o configuración presupuestaria:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 35.1 de la ***LCSP***, por el Ente Público de Derecho Privado Osakidetza, en adelante **E.P.D.P. Osakidetza**, se cuenta con las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos derivados del Contrato, todo ello en relación al art. 18.3 letras a y c del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los "Estatutos Sociales del **E.P.D.P Osakidetza**", dictados en desarrollo de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación sanitaria de Euskadi.

3.3.- Tramitación anticipada: NO

3.4.- El gasto está cofinanciado: NO

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el cálculo del importe estimado del Contrato, se ha tenido en cuenta las previsiones de gasto en el periodo de ejecución del mismo y aquellas posibles modificaciones contractuales que puedan producirse por una variación de la actividad prevista por esta organización de servicios.

4.1.- El valor estimado del Contrato es de **504.000,00 euros, *IVA* excluido, para hasta 2 (dos) años**.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación para 24 meses	**420.000,00 euros**
Presupuesto para posibles prórrogas	---.---,-- euros
Importe previsto para modificación del Presupuesto de licitación, hasta un máximo del 20%	84.000,00 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO sin *IVA*	**504.000,00 euros**

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio:

A tanto alzado. Las ofertas que superen el Presupuesto Base de licitación, que es de **420.000,00 euros** (sin *IVA*) serán rechazadas.

Este precio tiene carácter de máximo, por lo que las ofertas que lo superen serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio:

Pagos parciales, que se efectuarán con periodicidad de un mes, mediante factura mensual una vez prestados los servicios, y tras conformidad con la factura recibida, todo ello dentro del plazo máximo previsto para cada momento en la ley aplicable. Además, no se prevén abonos a cuenta.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: NO

5.4.- Revisión de precios:

NO, en los documentos contractuales de este Concurso se contienen todos los datos necesarios para que los licitadores puedan realizar con garantía sus ofertas, sin que sea necesario acudir al mecanismo de la revisión de precios como restablecedor del equilibrio económico del Contrato.

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumpliendo de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: NO

5.6.- Número máximo de decimales en la oferta: los precios unitarios podrán ofertarse hasta con un máximo de 2 (dos) decimales. En caso de realizarse la oferta con un número de decimales mayor, se hará el redondeo al número establecido.

La oferta económica no puede tener decimales ocultos que puedan distorsionar la exactitud del resultado. La cifra de importe total será el resultante de aplicar los precios unitarios con 2 (dos) decimales.

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 2 (dos) años.

6.2.- Fecha de inicio: 17 de marzo de 2026, con una duración bienal, una vez formalizado el Contrato. En caso de demora en la firma, se iniciará el día de la misma.

No obstante, y de acuerdo con la autorización de tramitación y adjudicación de la Dirección General de Osakidetza para esta formalización, la vigencia del contrato estará limitada hasta que se formalice el oportuno contrato desde la propia Dirección General de Osakidetza.

6.3.- Plazos parciales: NO

6.4.- Prórroga del Contrato: NO

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No hay gastos en este apartado.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: NO

8.2.- Garantía definitiva: Sí, por un importe del 5% del Presupuesto base de licitación (sin *IVA*).

8.3.- Garantía complementaria: NO

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: NO

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: NO

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de:

Ente Público de Derecho Privado

OSAKIDETZA (Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz)

con ***IFZ****/NIF* **S5100023J**

8.7.- Validez de la garantía:

El de la duración del Contrato. Para la cancelación de la fianza será preciso haber cumplido satisfactoriamente y liquidado todas las obligaciones contractuales, con lo que se podrá solicitar el Visto Bueno de Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz.

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el siguiente seguro específico cuya contratación debe acreditar la adjudicataria antes de la formalización del Contrato, y que deberá mantenerse durante toda la ejecución del mismo:

- Tipo de póliza: responsabilidad civil por riesgos profesionales.
- Condiciones específicas: Acusado recibo de la notificación de la "Mejor Oferta", y en todo caso con anterioridad a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima, que acrediten la contratación de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pueda llegar a incurrir por los daños personales o materiales causados durante la ejecución del Contrato al que se refiere el presente Pliego, con un límite de garantía por siniestro de, al menos, 600.000,00 (seiscientos mil) euros y un sub-límite por víctima de al menos 150.000,00 (ciento cincuenta mil) euros, y con indicación expresa de su fecha de vencimiento, que deberá mantenerse durante toda la ejecución del Contrato, en caso de resultar adjudicatario.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto a continuación,

En el **ANEXO I-2** de este ***PCAP*** **"Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo"** los operadores económicos pueden obtener la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que actualmente están realizando la prestación, y que haya sido aportada por el empleador que en la actualidad presta el servicio.

Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la ***LCSP***.

CLÁUSULAS COMUNES SOBRE SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

Procede, en su caso, la subrogación del personal reseñado en el documento facilitado por la actual adjudicataria, y publicado en el Perfil de Contratante del Gobierno Vasco, en adelante ***PC*** del ***GV***, cuando exista similitud o identidad de razón entre el lote del presente Expediente de contratación con el del objeto del contrato o contratos anteriores, siempre que, a dichas personas trabajadoras, de acuerdo con su normativa laboral específica, les corresponda dicha subrogación. Asimismo, será de aplicación la normativa legal o de carácter reglamentario que en su caso dicte la Comunidad Autónoma Vasca en desarrollo de dicha materia.

Por tanto, se publicará en el ***PC*** del ***GV*** la información facilitada, por la empresa "I-SEC Spain Aviation Security SL", actual adjudicataria, información ésta que, si bien se publica en la citada plataforma, NO TIENE NATURALEZA CONTRACTUAL, toda ella sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que pueda afectar la subrogación, omitiéndose los datos de identidad y personales de las personas afectadas (en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, en adelante ***LOPDP-gdd***, y del *Reglamento General de Protección de Datos* Reglamento (UE) 2016/679, en adelante ***RGPD***), y teniendo esta información CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVO, de acuerdo con los datos solicitados y facilitados por la contrata, que si se considera oportuno por los licitadores, podrá solicitarse de esta empresa la confirmación o ampliación de dichos datos, siendo ésta quien responda de la falta de veracidad o insuficiencia de los mismos, no siendo en ningún caso Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz responsable de la inexactitud de dicha información, ni de los errores u omisiones que se puedan producir en este apartado. Deberá indicarse también el convenio colectivo que se está aplicando al personal.

Además, se publicarán también los certificados facilitados por la propia "I-SEC Spain Aviation Security SL" en cumplimiento de la Sentencia 931/2018, de 24 de octubre, del Tribunal Supremo, por la que al traspaso de plantillas o subrogación de personas trabajadoras se le suma la asunción de la responsabilidad solidaria laboral y de Seguridad Social, que asumirá la misma empresa que resulte contratista.

No obstante lo anterior, caso de producirse modificaciones posteriores a la fecha de emisión del certificado, y que la actual empresa adjudicataria comunique fehacientemente a la *Mesa de Contratación*, en adelante ***MC***, o al ***Órgano de Contratación***, tan pronto se produzcan, siendo éstas referidas a información relacionada con la subrogación de personal, siempre cuando sean con posterioridad a la publicación de este Pliego, pero con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, dicha información complementaria será subida al Tablón de anuncios del ***PC*** del ***GV***.

En este apartado, se debe dejar constancia, de que el presente expediente prevé mantener el contenido de la prestación (igual horario, que puede conllevar un mismo número de vigilantes) respecto al contrato anterior.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del art. 145 de la ***LCSP***, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación,

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

Las recogidas en la Cláusula 28.2 de las Condiciones Generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas de carácter social en la contratación pública (en materias de inserción laboral, de igualdad de género, en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, etc.), así como cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo de aplicación, a los efectos del art. 122 de la ***LCSP***.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, inserción laboral, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, *Prevención de Riesgos Laborales*, en adelante ***PRL***, duración y ordenación de la jornada laboral, todo ello según el artículo 202.2 de la ***LCSP*** y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de las administraciones de la CAE y su sector público.

Asimismo, durante la ejecución del Contrato, la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Además, en el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal, y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en su plantilla, deberá realizar para la ejecución del Contrato, y durante todo el período de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer, o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con representación o presencia de mujeres inferior.

11.2.- De tipo medioambiental:

La ejecución del Contrato se realizará de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente.

11.3.- De tipo ético: NO

11.4.- De tipo lingüístico:

Las establecidas en la Cláusula 28.1 de las Condiciones generales.

Este Contrato se halla sujeto al régimen de cooficialidad establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del euskera, y por su normativa de desarrollo.

A la empresa adjudicataria se le podrá exigir en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato, los objetivos o requisitos marcados en el Plan de Normalización Lingüística de Osakidetza.

Salvo que del ***PPTP*** se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del Contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del Contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

En la ejecución del Contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del Pliego.

La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua, deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

Además, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se garantizará un uso no sexista del lenguaje en todos sus contenidos, y se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

11.5.- En materia de protección de datos:

Las establecidas en la cláusula 28.4 de las Condiciones generales.

11.6.- De igualdad:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la ***LCSP***, las empresas licitadoras que tengan empleadas 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en adelante ***L.O. 3/2007***.

b) Certificado de no condena previa por delitos sexuales de cada persona trabajadora, conforme a la Ley 26/2015.

11.7.-Otras:

La adjudicataria deberá suscribir y presentar el compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución recogido en el anexo correspondiente.

El contratista, de acuerdo con el artículo 201 de la ***LCSP***, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho estatal, en los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V de la ***LCSP***.

También se considerarán condiciones especiales de ejecución los aspectos ofertados, tanto en criterios de fórmulas (referidos a cuestiones económicas) como de juicios de valor (referidos a la calidad del servicio), que el adjudicatario se compromete a cumplir.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la Cláusula 11 de las específicas del Contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del Contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2** de este ***PCAP***, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- Todo lo indicado en el ***PPTP***, así como en las ofertas técnica y económica del adjudicatario.

12.1.4.- La obligación de realizar la propia contratista todas las partes de la prestación o trabajos concretos, de conformidad con las Cláusulas 14.1 y 18.3 de las específicas del Contrato.

12.1.5.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la Cláusula 14 de las específicas del Contrato.

12.1.6.- Asimismo, todas las empresas o personas participantes en este proceso de licitación y contratación que concurran a los mismos, se comprometen a aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su término, de acuerdo con el art. 5.5 de la Ley Vasca 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

12.1.7.- En el mismo sentido, será de obligado cumplimiento toda aquella legislación o reglamentación, que aún sin ser estrictamente referida a la seguridad privada, pueda regular o afectar al objeto de la prestación.

12.1.8.- La adjudicataria no podrá utilizar los servicios e instalaciones de Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz para ningún otro uso que no sea el del objeto de este Contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) de la ***LCSP***.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental,

El adjudicatario se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales establecidos por el Hospital, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad, colaborando con el Centro en el cumplimiento de su política y normas medioambientales.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral,

12.2.2.1.- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 de la ***LCSP***, y a lo dispuesto en la Cláusula 11.1 de estas condiciones específicas, según **ANEXO VI.3** de este ***PCAP***.

12.2.2.2.- Las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria deberán tener garantizado, como mínimo, en materia retributiva y de condiciones de trabajo, el convenio sectorial que le sea de aplicación por razón de actividad.

La prestación de los servicios objeto del presente Concurso estará sujeta en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente en cada momento, y que de cualquier manera pueda afectar al servicio y su desarrollo. En todo caso, la prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de la legislación vigente, así como de cualquier otra norma (legal o reglamentaria) de desarrollo o modificación que pueda ser aprobada en un futuro.

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la Cláusula 31.1 de las Condiciones generales: SÍ, podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos,

- INCUMPLIMIENTOS:

13.1.1.- La Dirección o responsable en quien delegue se reserva el derecho a realizar una evaluación del servicio en los términos que estime oportunos.

13.1.2.- La Dirección o responsable en quien delegue, por sí misma, podrá levantar actas de no conformidad por cualquiera de las siguientes causas:

- La realización de cambios de personal asignado al Centro, sin justificación aparente y sin cumplir los requisitos previstos en el presente Concurso.
- La no sustitución de personal, tras el requerimiento de la Dirección o responsable en quien ésta delegue, por motivos justificados (falta de puntualidad, limpieza en el uniforme, trato incorrecto al público o personal del Hospital, etc.).
- La incorporación de personal contraviniendo los criterios previstos en el presente Concurso.
- Por cualquier otra causa que ponga en peligro el normal desarrollo de los trabajos asignados y las personas relacionadas.

13.1.3.- El levantamiento de actas de no conformidad no eximirá al adjudicatario de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades. En ningún caso constituirá una renuncia a sus otros derechos, incluyendo el de resolver el Contrato y la exigencia de daños y perjuicios, por parte del ***Órgano de Contratación***.

13.1.4.- Cualquier acta de no conformidad será firmada por la Dirección y por el representante de la empresa adjudicataria. Si éste se negara a firmar, constará así en el acta, teniendo ésta idéntica validez.

13.1.5.- La suma de tres actas de no conformidad a lo largo de la vigencia del Contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del mismo, si la Dirección del Centro así lo considerase.

13.1.6.- En lo relativo a incumplimientos en materia de *Prevención de Riesgos Laborales* se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente y/o normativa de aplicación.

- FALTAS y PENALIZACIONES (Las faltas se clasificarán en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES):

13.1.7.- Se considerarán faltas leves el incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones expuestas en el presente Pliego y, en particular las siguientes:

· Retraso injustificado en la asistencia ante solicitudes de servicio.

· No realizar informe detallado en caso de incidencias.

· Abandono injustificado del puesto de trabajo de alguno de los Vigilantes que se encuentre en turno de trabajo.

13.1.8.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

· Comisión de tres faltas leves en menos de un mes.

· Acumulación de cinco faltas leves en un año.

· Incumplimiento de las obligaciones del presente Pliego, después de haber sido advertido el adjudicatario del mismo, y mantenerse dicho incumplimiento en el plazo de quince días.

13.1.9.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

· Comisión de tres faltas graves en menos de un mes.

· Acumulación de cinco faltas graves en un año.

· Sanciones impuestas por organismos competentes, causadas por el incumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a la Ley de Seguridad privada y Reales Decretos que la desarrollan.

13.1.10.- En función del grado de las faltas se establecen las siguientes penalizaciones:

· Por cada falta grave, 1% del importe mensual de adjudicación.

· Por cada falta muy grave, 0,5% del importe anual de adjudicación.

13.1.11.-RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Podrán ser motivo de rescisión los siguientes factores,

· La realización de una falta muy grave.

· Falseamiento comprobado de informes o datos.

· Acumulación de quejas por escrito por parte de la Dirección o responsable en quien ésta delegue, hasta un máximo de doce en un plazo de doce meses.

· Deterioro grave de los medios asignados, ocasionados por negligencia grave o abandono del servicio.

· Reiteración por el adjudicatario en el incumplimiento de las condiciones del presente Pliego: será suficiente motivo de rescisión de contrato, el levantamiento de tres actas documentadas y probadas de incumplimiento de Contrato.

· Evidencia probada de la existencia de fraude por parte del adjudicatario en la ejecución de los servicios contratados.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 de la *LCSP* por demora en el cumplimiento de plazos: NO

14.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite en este Concurso.

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.-Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación:

Informe de comprobación de la persona Responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: SÍ, un mes.

15.3.- Existen recepciones parciales:

Sí, en las condiciones siguientes,

- Partes de la prestación: cada una de las ejecuciones parciales realizadas mes a mes.

15.4.- Plazo de garantía:

No existe como tal, ya que a los efectos del art. 210.3 de la ***LCSP*** de justificación de su exención, se considera que la prestación tiene el carácter de ejecución de tracto sucesivo, que se perfecciona día a día, por lo que no es necesario establecer un plazo concreto de garantía, ya que hasta en tanto no se da conformidad a la factura mensual y como tal se tramite, en relación con la correcta ejecución del Contrato, no se entenderá cumplida correctamente la obligación principal del contratista.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del Contrato: SÍ, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación,

a) Circunstancias: Durante la vigencia del Contrato, y a los efectos de los artículos 203 y siguientes de la ***LCSP***, existe la posibilidad de modificación (aumento o disminución) de la prestación, siempre que se cumplan los requisitos y límites indicados en dichos artículos, tanto en lo que se refiere a las modificaciones previstas como imprevistas.

b) Método de verificación de concurrencia de las circunstancias: Informe de la persona Responsable del contrato, en todos los casos detallando las circunstancias de tal necesidad y la justificación de su motivación.

c) Alcance, naturaleza, condiciones y límites de la modificación,

Alcance y naturaleza: la modificación podrá consistir en tres supuestos,

a. **Incremento de un servicio:** Que sea necesario incrementar el servicio (número de vigilantes u horas necesarias de prestación) por necesidades sobrevenidas u otras causas motivadas.

b. **Reducción de un servicio:** Que sea necesario reducir el servicio (número de vigilantes u horas necesarias de prestación) por disminuir o desaparecer la necesidad u otras causas motivadas, que a juicio de Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz requieran la reducción del servicio.

c. **La modificación del contenido de la prestación y/o tareas concretas** de la misma indicadas en el ***PPTP,*** serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, siempre que su contenido corresponda al ámbito de las funciones de la Seguridad y Vigilancia.

Condiciones:

a. En el primer caso, **incremento de un servicio**, para cuantificar el nuevo importe, al alza, se tendrá en cuenta el precio ofertado durante la licitación y se repercutirá de manera proporcional (vigilantes / número y tipo de horas de servicio) para obtener el precio resultante de la modificación al alza.

b. En el segundo caso, **reducción de un servicio**, el cálculo de la modificación se realizará de la misma forma que en el punto anterior, siendo en este caso la modificación, a la baja.

c. En el tercer caso, **la modificación del contenido de la prestación y/o tareas concretas**, sin otras variaciones sustanciales en cuanto a la prestación, no supondrá alteración del precio adjudicado del servicio.

Límites: Las modificaciones indicadas serán susceptibles de realizarse, siempre y cuando se cumpla el artículo 204.2 de la ***LCSP***, en el sentido de no alterarse la naturaleza global del contrato inicial, y a este respecto "No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún (…) servicio puntual".

d) Porcentaje del presupuesto del Contrato al que como máximo pueden afectar: con carácter global las modificaciones pueden afectar hasta un **máximo del 20 por ciento**, del Presupuesto de licitación (*IVA* excluido).

e) Procedimiento: el establecido en la letra b) de la Cláusula 33.2.1 de las Condiciones generales.

f) Otros:

La modificación propuesta por la Administración será obligatoria para el contratista, siempre que sea compatible con la ***LCSP***.

En ningún caso el ejercicio de la modificación contractual (incremento, reducción y modificación del contenido de la prestación y/o tareas concretas) dará al contratista derecho a indemnización.

De todo lo actuado en los puntos anteriores se dejará constancia en el Expediente de contratación, revistiendo a partir de su entrada en vigor, dicha modificación, carácter contractual.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

NO se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la Cláusula 38 de las Condiciones generales.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el Programa de trabajo que dispone la Cláusula 25.2 de las Condiciones generales:

SÍ, Programa de trabajo que además en este caso reviste la condición de documento contractual.

18.2.- NO se establecen las medidas especiales adicionales de tratamiento de datos de carácter personal a que se refiere el apartado 2) de la Cláusula 29.2. d) de las Condiciones generales.

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 de la *LCSP*:

Sí, todas las partes de la prestación y todos los trabajos deberán ser realizados por la adjudicataria.

En caso de Unión Temporal de Empresas, en adelante ***UTE***, NO se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por un miembro concreto.

18.4.- REPRESENTANTE DEL SERVICIO:

Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia y, al propio tiempo, para mantener un permanente contacto con el Hospital, la adjudicataria designará una persona interlocutora-responsable con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencias sean observados en la prestación del Servicio, siempre que no supongan modificaciones del mismo no autorizadas.

18.5.- RECONOCIMIENTO MÉDICO:

Todos los vigilantes deberán ser objeto de reconocimiento médico a cargo de la empresa adjudicataria antes de su ingreso (dentro del año inmediatamente anterior a su incorporación), y al menos una vez al año tras su incorporación. El resultado de dicho reconocimiento (Apto / No apto) será puesto necesariamente en conocimiento de la Dirección del Centro o responsable en quien ésta delegue. Asimismo, no podrá incorporarse al Servicio ninguna persona trabajadora nueva sin el requisito previo del reconocimiento médico.

18.6.- INCORPORACIÓN:

Antes de cada incorporación, e independientemente de la causa de la misma, la Persona representante del servicio deberá comunicar todos los datos de la nueva persona trabajadora.

18.7.- *PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES*:

18.7.1.- El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones legales y administrativas de aplicación en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que estén en vigor durante la ejecución del Contrato, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las condiciones derivadas de su incumplimiento.

18.7.2.- El Servicio de Prevención de la empresa adjudicataria, deberá canalizar la documentación prevista en el art. 24 de la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante* ***LPRL,*** "Coordinación de actividades empresariales", entre los servicios de ***PRL***, de Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz y la empresa adjudicataria, según el "Procedimiento de coordinación de actividades empresariales de Osakidetza (**P-PRL05_01**)".

Asimismo, la adjudicataria, tras la formalización del Contrato, deberá presentar el "Plan de Seguridad y Salud y de Riesgos Laborales" para sus actividades en el Hospital, plan que incluirá el envío de los siguientes documentos, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento:

- La relación de su personal para este Centro con sus nombres completos y nº de DNI o NIE de cada uno
- La Formación en ***PRL*** del personal del punto anterior con los certificados acreditativos de sus cursos
- Documentos de Seguridad Social de ese mismo personal
- Vigilancia de la Salud: el inicial y las renuncias, si procediera
- *EPI*s para el trabajo a desarrollar en este Hospital
- Ficha de datos de empresa externa **"Documento A2"** debidamente cumplimentado
- Carta acuse de recibo **"Documento C"** también debidamente cumplimentado
- Evaluación de Riesgos específicos y medidas preventivas para Gorliz
- Un Protocolo específico del trabajo a realizar en este Centro en concreto.

18.7.3.- El adjudicatario del Contrato es responsable de transmitir y hacer cumplir a su personal, toda normativa oficial vigente, tanto general como propia de su oficio en materia de seguridad y salud laboral, así como la específica del Hospital. Además, deberá proveer a sus personas trabajadoras destinadas en este Hospital de todos los *EPI*s necesarios en cada momento, encargarse de su sustitución por deterioro o en cualquier momento que se estime necesario.

18.7.4.- La/el Técnica/o de Prevención designado por el Centro podrá inspeccionar y controlar el cumplimiento, por parte del contratista, de la normativa de ***PRL*** y de estas disposiciones, sin que tal facultad exonere al adjudicatario de la exclusiva responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa. A estos efectos el contratista proporcionará todas las facilidades que fueran necesarias.

18.7.5.- La empresa adjudicataria realizará una coordinación activa con el Hospital, en distintos niveles de acción, según el Procedimiento Coordinación de Actividades con Contratas / Subcontratas del Sistema de Gestión de ***PRL*** de Osakidetza, que consistirá en:

1. Intercambio de información en materia de ***PRL***.

2. Designación de interlocutor en prevención por parte de la empresa adjudicataria.

3. Reuniones, previas y/o periódicas, de coordinación entre el Hospital y la adjudicataria.

4. El adjudicatario se acomodará en todo momento a las directrices que marque la Dirección del Centro en orden a la orientación general del Servicio, así como a las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

18.8.- EL CONTRATO REQUIERE QUE SE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO: SÍ

18.9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Todas las empresas que presenten sus candidaturas de ofertas para la prestación de servicios a el Hospital Gorliz / Gorlizko Ospitalea, deberán cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante ***LOPDP-gdd***, y con *el* Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, en adelante ***RGPD***.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador:

E.P.D.P Osakidetza (Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz).

19.2.- Identificación de órganos,

19.2.1.- *Órgano de Contratación*: Kudeatzaile Zuzendaria / Director Gerente.

19.2.2.- Órgano destinatario: Dirección Económico-Financiera del citado Hospital.

	Código DIR3	
OFICINA CONTABLE	**UNIDAD TRAMITADORA**	**ÓRGANO GESTOR**
A16005975	**A16007507**	**A16007507**

19.2.3.- Responsable del contrato: LA JEFA DE LOS SERVICIOS GENERALES del Centro.

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Subdirección de Gestión Presupuestaria de Osakidetza.

19.2.5.- Central de Contratación: El Órgano adjudicador NO actúa para otra entidad.

19.2.6.- Composición de la *MC*:

Mediante Resolución 141/2019, de 5 de febrero, del Director General de Osakidetza, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 52, de 14 de marzo de 2019, y que es la siguiente,

Cargo en la Mesa		Cargo en Gorlizko Ospitalea	Nombre
Presidente	**Titular**	**Dtor. Económico Financiero**	**Jose María Cazalis Eiguren**
	Suplente	Directora de Enfermería	Rosa Mª Blanco Zapata
Vocal 1º	**Titular**	**Técnica Superior Económica**	**Itxaso Basañez Zuazola**
	Suplente	Aux. adtvo. Dep. Contabilidad	Susana Barquin Lopez
Vocal 2º	**Titular**	**Jefa de Compras**	**Mª Arantzazu Iragüen Villalmanzo**
	Suplente	Aux. adtvo. Dep. Compras	Ixone Goikoetxea Bilbao
Vocal Secretario	**Titular**	**Técnico Superior Jurídico**	**Iñaki Perez Madariaga**
	Suplente	Técnico Superior Jurídico	Jose Angel Martínez Rodríguez

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: NO

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Dirección Económico-Financiera – Servicio de Contratación Administrativa.

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: ARANTZAZU.AZKARRAGARIPOLL@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 610.494.483

19.5.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:

- dirección de correo electrónico: itsm@ejie.eus

- nº de teléfono: 945.01.62.98

19.6.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: inaki.perezmadariaga@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 944.00.66.47

19.7.- Registros:

19.7.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver Cláusula 12.2.1 de las Condiciones generales):

Es conveniente iniciar los trámites electrónicos con suficiente antelación a la fecha final de presentación de ofertas (al menos el día anterior), a fin de solventar posibles contratiempos técnicos. La presentación extemporánea de la oferta por causa no imputable a la Administración implicará la inadmisión de la oferta. El teléfono del servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica es el siguiente: **945.01.62.98**.

Se recomienda que, al acceder al Perfil del Contratante, los interesados se identifiquen a través del mecanismo que ofrece la aplicación informática a fin de tener conocimiento de las modificaciones, aplazamientos, aclaraciones, etc. que se produzcan en el expediente de licitación.

19.7.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas:

Presentación de las facturas por medios electrónicos. La facturación se dirigirá a la Administración de Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz a mes vencido. El pago se realizará según la legislación aplicable.

	Código DIR3	
OFICINA CONTABLE	**UNIDAD TRAMITADORA**	**ÓRGANO GESTOR**
A16005975	**A16007507**	**A16007507**

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ

20.2.- Tramitación: Ordinaria.

20.3.- Procedimiento: Abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: No existe tal división**.**

20.5.-Adjudicación compartida: NO

20.6.- Medios de tramitación:

Exclusivamente electrónicos (Ver Cláusula 12.2.1 de las Condiciones generales).

20.7.- Subasta electrónica: NO

20.8.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: NO

20.9.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la Disposición adicional cuadragésima octava de la *LCSP*: NO

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con la Cláusula 21.2 de estas específicas del Contrato.

21.2.- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la Cláusula 21.3 de las específicas del Contrato:

- **Económica y financiera,**

Requisito: Declaración de cifra de negocios, referida al mejor ejercicio dentro de los 3 (tres) últimos anteriores, que deberá ser igual o superior a una vez y media la anualidad media del presente contrato.

- **Técnica o profesional,**

Requisito: Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al presente realizados en los últimos 3 (tres) años concluidos, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

En el caso de operadores económicos de nueva creación [antigüedad inferior a 5 (cinco) años] deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

Declaración de cifra de negocios y Relación de los principales servicios realizados desde su creación, a las que se aplicarán reglas temporales analógicas asimiladas a las de las demás empresas presentadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula 11.4 de las Condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la "Mejor Oferta" mediante los documentos indicados en la Cláusula 25.1 de las específicas del Contrato.

21.3.- Clasificación: se podrá sustituir, de forma voluntaria y alternativa, la solvencia exigida en la Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato por la clasificación que se indica a continuación,

Se debe disponer bien de la clasificación indicada en la letra a) o bien de la de la letra b):

a) Clasificación otorgada de acuerdo con el Real Decreto 773/2015:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 3

b) Clasificación otorgada de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: C

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del ***DEUC***.

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: SÍ

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigibles:

Las licencias, permisos y/o autorizaciones exigidas (incluyendo las disposiciones sectoriales) por la normativa que regula la realización de la actividad o prestación contractual, por lo que en este caso, las empresas licitadoras deberán contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que regula la realización de la actividad o prestación contractual objeto del Contrato y, entre ellas la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía/Ministerio del Interior o habilitaciones equivalentes del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco para el desarrollo de actividades de vigilancia y protección de bienes y establecimientos.

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación:

Con carácter previo a la formalización del Contrato.

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

SÍ, según el art. 76.1 de la ***LCSP***.

21.6.-Adscripción obligatoria de medios:

Sí, de conformidad con el **Cuadro "Compromiso de adscripción de medios"** del **ANEXO II.2** de este ***PCAP***.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la "Mejor Oferta" mediante los documentos indicados en la Cláusula 25.2 de las específicas del Contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: NO

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación:

SÍ, y además los criterios de valoración han sido establecidos de acuerdo con la ***LCSP***, garantizando la igualdad de trato, de forma que no se mida la experiencia de los licitadores, sino la calidad de la oferta y su idoneidad con el objeto final de este Contrato.

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: SÍ

Documentación a incluir en el "Sobre C"

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor se puntuarán hasta un máximo de **49,00 puntos**. (Mínimo para pasar a la siguiente fase: **24,50 puntos**).

Se valorarán los siguientes aspectos de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor, para lo que las empresas deberán presentar perfectamente ordenada y clasificada la información referida a los criterios en los que deseen puntuar, con la información requerida.

Será de obligado cumplimiento por parte de los licitadores, la presentación de su oferta de forma clara. La propuesta deberá ser lo más concisa posible, y sólo cuando fuera necesario detallar algún aspecto relevante y diferencial de la oferta se indicará expresamente, evitando reiteraciones innecesarias, por lo que el tope de cada documento será de 100 páginas numeradas.

- **Criterio 1: Gestión del Servicio.**

  Ponderación: **30 (treinta) puntos**

  Descripción del método de valoración del criterio, desglosado en los siguientes aspectos:

  1.1. Se detallará en este apartado el **Programa de Trabajo** puesto en relación con el resto de documentación técnica exigida que responda al contenido de la prestación del Servicio de este Pliego. Plan de Trabajo con el que se pretende atender las circunstancias específicas del objeto de contratación, y más en concreto las exigencias de vigilancia y seguridad de las instalaciones. Deberá contener la metodología propuesta que detalle las acciones a realiza durante la ejecución del contrato.

  Deberá también contener un procedimiento de actuación que describa las posibles actuaciones ante la manifestación de los diferentes riesgos, potenciales vulnerabilidades, etc. Todo ello conforme a las características específicas de los espacios, edificios e instalaciones del hospital descritas en el ***PPTP***.

  El Programa de Trabajo incluirá tener implantado en su organización un sistema de políticas para la disciplina de su personal empleado, e incluir la descripción del mismo.

  Adicionalmente, se deben también exponer las aportaciones que busquen mejorar y optimizar los recursos disponibles.

  Hasta 10 (diez) puntos

  1.2. **Medios técnicos y herramientas al servicio del contrato:** se valorarán los medios técnicos de todo tipo, aplicables a las prestaciones del objeto del contrato

descritas en el ***PPTP***, y que la empresa se compromete a utilizar en caso de resultar adjudicataria. Se indicará el equipamiento personal de las personas trabajadoras, tanto el obligatorio como el complementario, sistemas de comunicación o cualquier medio técnico relacionado con el servicio que, a juicio del licitador, pueda redundar en beneficio de la prestación del servicio. Se describirán sucintamente las características de dichos medios técnicos y herramientas ofertados, y en su caso, las ventajas y/o valor añadido que considere el licitador que pueden ofrecer a la hora de prestar un mejor servicio.

Se indicarán también los recursos humanos con los que cuenta la empresa en su plantilla en el área territorial próxima al hospital, y que en caso de urgencia o necesidad se encuentren disponibles, y la forma de ponerlos a disposición.
Se indicará el procedimiento de cobertura de necesidades imprevistas, así como la sustitución de las ausencias de personal no programadas, indicando el plazo máximo al que se compromete dar solución a incidencias puntuales.

Hasta 08 (ocho) puntos

1.3. **Plan de implantación de proyectos técnicos:** herramientas que la empresa ofertante va a utilizar para fortalecer la seguridad del hospital, incluido el seguimiento del personal propio que va a utilizar. Deberá ofrecer una solución integral de gestión de la información diseñada para abordar los desafíos actuales de un entorno digitalizado y competitivo.

Podrán proponerse otros proyectos para mejorar la percepción de seguridad.

Hasta 03 (tres) puntos

1.4. **Plan de introducción y adaptación a nuevos elementos en el mercado, tanto a nivel técnico como material, dirigidos a las condiciones de las personas trabajadoras:** actuaciones a implantar para adecuar nuevos elementos en las condiciones laborales de sus personas trabajadoras. Se valorarán los medios técnicos, de todo tipo aplicables a las prestaciones del objeto del contrato descritas en el ***PPTP*** y que se compromete a utilizar la empresa en caso de resultar adjudicataria. Todo ello con especial incidencia en material de trabajo y protección (elementos de mejora en la equipación del personal con la finalidad de mejorar la seguridad).

Hasta 03 (tres) puntos

1.5. **Plan de Calidad del Servicio:**

1.5.1. Descripción del Plan de Calidad adaptado a las necesidades del contrato. Incluirá las medidas propuestas para evitar que se produzcan incumplimientos o irregularidades que se hayan detectado en la calidad del servicio.

1.5.2. Mejoras en el sistema de control de la calidad del servicio.

1.5.3. Actuaciones concretas a realizar, indicando las fuentes de información empleadas, con el objeto de medir la calidad del servicio que se presta y que forma parte del Plan de Calidad. En este punto se valorará la capacidad para detectar y medir los indicadores de calidad del servicio definidos en el Plan, la capacidad para extraer información del mayor número de fuentes, la viabilidad para su desarrollo y realización en el hospital, así como la capacidad para detectar desviaciones.

1.5.4. Sistema de control de la calidad del servicio implementando medidas que garanticen la eficacia y fiabilidad de la seguridad proporcionada. Incluyendo tecnologías avanzadas y protocolos para evaluar el desempeño del trabajo y la

satisfacción del cliente, garantizando la mejora continua y la trasparencia en el servicio.

Hasta 03 (tres) puntos

1.6. **Sistemas de Inspección, Supervisión y Gestión de incidencias:** la empresa adjudicataria deberá tener establecido un sistema para la comprobación del perfecto desarrollo de las funciones encomendadas a sus personas trabajadoras, así como elementos de control de la actividad, un registro de inspecciones, y en su caso, de incidencias. Se indicará también el número y características de las inspecciones del servicio que se compromete a realizar, y si estas lo serán en horario matutino, vespertino o nocturno.

Se valorará la eficacia del "Sistema de Inspección, Supervisión y Gestión de incidencias" propuesto.

Hasta 03 (tres) puntos

- **Criterio 2: Plan de Formación.**

Ponderación: **07,00 (siete) puntos**

Descripción del método de valoración del criterio:

Actuaciones concretas que la empresa ofertante va a realizar para definir el plan de formación. Este Plan definirá las acciones formativas a desarrollar y su programación, y deberá ser puesto en común con el hospital, con el objetivo de definir un plan de formación conjunto. Los aspectos que debe contener el plan son la formación continua del servicio y su programa.

Incluirá necesariamente:

- La <Formación específica para vigilantes de seguridad que presten servicios de vigilancia en centros hospitalarios>, de acuerdo con el programa descrito en la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada (BOE nº 296, de 10 de diciembre de 2012).
- Preparación en desescalada verbal y desactivación de situaciones conflictivas.
- Conocimientos de contención mecánica en situaciones de agresividad.

Se deberá garantizar que el 100% del personal designado al hospital reciba la formación planificada. En este apartado se valorará la eficacia que tengan para que todo el personal asignado al servicio realice la formación programada en plazo y forma, y la viabilidad para la realización de las actividades programadas.

Se pretende que el servicio de vigilancia y seguridad sea de gran calidad, respondiendo a sus necesidades presentes, y también anticiparse a situaciones de riesgos (probables y posibles) relacionados con la actividad.

- **Criterio 3: Plan de euskaldunización.**

Ponderación: **06,00 (seis) puntos**

Descripción del método de valoración del criterio:

Actuaciones a implantar en los procesos de selección para asegurar una política de euskaldunización. En este apartado se valorará la eficacia para lograr los objetivos definidos en el Plan de Euskaldunización a desarrollar por la empresa adjudicataria. El objetivo es que el personal adscrito al contrato y quienes puedan sustituirle, alcancen el mayor nivel de capacidad y desempeño posible en sus comunicaciones orales y escritas en euskera.

- **Criterio 4: Medidas de igualdad entre mujeres y hombres.**

Ponderación: **06,00 (seis) puntos**

Descripción del método de valoración del criterio:

La seguridad es un sector profesional fuertemente masculinizado en el que, en muchas ocasiones y, no únicamente por una cuestión de igualdad, es necesario por su vinculación al objeto del contrato el incremento progresivo de la presencia femenina en el servicio de seguridad objeto del contrato.

Se valorará la medida de igualdad que, sin perjuicio de los derechos que les garantice el convenio colectivo de aplicación al personal subrogable ya adscrito al contrato, a futuro proponga la licitadora y se comprometa de llegar a ser adjudicataria, a adoptar sus mejores medidas para progresivamente ir incrementando la presencia de personal femenino adscrito definitivamente como personal subrogable, en futuras incorporaciones o, en su caso, temporalmente, en la cobertura de sustituciones de personal permanente.

22.2.2.- Criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas:

Documentación a incluir en el "Sobre B"

- **Criterio 6: Precio de Licitación.**

Ponderación: **51,00 (cincuenta y un) puntos**

Fórmula:

$$\text{Xi} = 100\ x\ \left(\frac{(A - B)}{(A - C)}\right)^{1/8}$$

– Xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.
– A: Presupuesto Base de Licitación.
– B: Presupuesto ofertado.
– C: Presupuesto ofertado más bajo.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
PRECIO	**51,00**

De acuerdo con lo establecido en la ***LCSP***, para calcular el importe de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado, una vez analizado el mismo, y según datos estadísticos acumulados, siendo éste el adecuado para el efectivo cumplimiento del Contrato.

Para la correcta estimación económica de las ofertas se ha establecido una fórmula, ajustada a la realidad del mercado, por la que la puntuación obtenida se determina según una regla preestablecida, que además asigna el máximo de puntos a la oferta más barata.

Se valorarán las ofertas que **mejoren** las condiciones económicas iniciales del importe de licitación. Se valorará con 51,00 puntos la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación del resto en base a la Fórmula.

La oferta cuyo importe sea igual o superior al de licitación se valorará con cero puntos.

RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN %	POR JUICIO DE VALOR	POR APLICACIÓN DE FÓRMULA	**TOTAL**
Criterio 1: Gestión del servicio.	30,00%		
Criterio 2: Plan de Formación.	07,00%		
Criterio 3: Plan de euskaldunización.	06,00%		
Criterio 4: Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.	06 ,00%		49,00%
Criterio 5: Precio de licitación.		51,00%	51,00%

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación,

22.3.1.- En cuanto al precio: SÍ

Se establece un límite del 30% o más del valor medio de todas las ofertas presentadas. El cálculo de la puntuación económica de las ofertas, que determinará la clasificación final, debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a aquellas ofertas que, previa audiencia, no hayan justificado su viabilidad.

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: SÍ

Cuando la puntuación de juicios de valor de una oferta sea inferior en más de 3 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de juicios de valor de todas las ofertas admitidas.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen. Se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la Cláusula 19 de las Condiciones generales, que son los que señala el artículo 147.2 de la ***LCSP***.

Documentación a aportar en caso de empate: Ver Cláusula 19 de las Condiciones generales.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE (VER ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN)

Los documentos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos o sobres electrónicos que se indican a continuación. Se recomienda el envío de todos ellos en formato "pdf" y firmados digitalmente.

24.1.- "SOBRE A": <DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS>

En este sobre se deben presentar, de los documentos que se indican en la Cláusula 13.1 de las Condiciones Generales, en principio SOLO el que se cita a continuación, salvo aquellas licitadoras que incurrieran en alguna de las especificidades posibles previstas en la citada Cláusula:

DEUC debidamente cumplimentado

Cuando varios operadores económicos decidan participar en ***UTE***, se deberá presentar un ***DEUC*** separado por cada operador participante.

24.2.- "SOBRE B": <OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS>

En este sobre debe presentarse con carácter obligatorio el siguiente documento:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1** de este ***PCAP***.

24.3.- "SOBRE C": <OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR>:

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

Toda aquella documentación acreditativa para la valoración de los criterios basados en juicios de valor. (Ver Cláusula 22.2.1 de este ***PCAP***). Criterio al que se asocia: Valoración Técnica y de Calidad.

La documentación aportada deberá ser fácilmente identificable mediante índice y/o paginación.

Los documentos deberán permitir copia de los mismos.

Extensión: la mínima imprescindible para su correcta comprensión.

Este "Sobre C" contendrá, de forma concisa, la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de valoración de la oferta en sus aspectos técnicos. Deberá presentarse una memoria individualizada, referida a cada uno de sus aspectos a valorar. No se tendrán en cuenta aquellos aspectos susceptibles de puntuación que se encuentren fuera de la memoria de cada uno de los criterios a valorar.

Con un máximo de 100 páginas, en total, a tamaño y tipo de letra que permita una lectura clara.

La presentación en este "Sobre C" de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, conllevará el rechazo de la oferta presentada por esa licitadora.

El incumplimiento de dichas condiciones podrá tener repercusión en la valoración, y a este respecto, cualquier contravención a lo indicado más arriba puede tener el efecto de no ser calificado o tenerse por no puesto (exceso de documentación y/o formato inadecuado).

Se recomienda utilizar, en la medida de lo posible, los documentos modelo que se facilitan como Anexos.

Confidencialidad: en caso de declararse confidencial parte de algún documento, deberá rellenarse a tal efecto el anexo correspondiente de este ***PCAP***.

Antes de emitirse el Informe Técnico, partiendo de la base de la inmutabilidad de la oferta, el personal técnico designado podrá solicitar al licitador las aclaraciones pertinentes que considere oportunas.

24.4.- Se admiten variantes: NO

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA "MEJOR OFERTA"

Junto con el resto de documentación indicada en la Cláusula 21.1 de las Condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos,

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional recogidos en la Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato:

Sí, los siguientes, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la Cláusula 21.3 de las específicas del Contrato,

- **Solvencia económica y financiera**:

  El volumen (cifra) de negocios se acreditará mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa.

- **Solvencia técnica o profesional**:

  Declaración responsable de los principales servicios realizados en los últimos 3 (tres) años, análogos al objeto de la contratación, y que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios humanos y materiales a los que se refieren las Cláusulas 21.5 y 21.6 de las específicas del Contrato: el **ANEXO II.2** de este ***PCAP***.

25.3.- Documentos al objeto de acreditarse la habilitación empresarial: la empresa licitadora que haya resultado ser la "Mejor Oferta", aportará copia de las habilitaciones exigidas por la normativa que regula la realización de la actividad o prestación contractual, correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato, en particular en este caso, la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía/Ministerio del Interior o habilitaciones equivalentes.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria,

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 2 días hábiles anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: hasta el día hábil anterior al de presentación de esas mismas ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los Pliegos o resto de documentación:

Tanto para Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz como para los licitadores lo tendrán aquellas aclaraciones qué por reiteradas, o por considerarse que tienen entidad suficiente, sean publicadas en el ***PC*** del ***GV***.

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del Contrato y de desistimiento del procedimiento por el Poder adjudicador: NO

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el Contrato distinto al establecido en el art. 158.2 de la *LCSP*: NO

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la Cláusula 23 de las Condiciones generales **a presentar con carácter previo a la formalización:** NO

26.5.- Disposición aclaratoria: En los supuestos no previstos, y en aquellos otros que, de algún modo puedan resultar confusos o contradictorios a la vista de los diferentes documentos del Expediente, la ***MC*** y/o el ***Órgano de Contratación*** propondrá/n y/o resolverá/n, de acuerdo con la prerrogativa de la Administración en lo referido a la interpretación de los contratos administrativos, y sometido en todo caso a la salvaguarda del interés público y la legislación vigente, mediante la aplicación del principio de jerarquía normativa emanada del sistema de fuentes del Derecho.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

NO están previstos otros supuestos de cesión del Contrato aparte de los de la Cláusula 35.1.1 de las Condiciones generales.

28.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

El presente contrato podrá ser continuado siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 98 de la ***LCSP***.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIV OS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

ASPECTOS	SOCIALES O RELATIVOS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTROS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	*Prevención de Riesgos Laborales*			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas				BAI / SÍ	BAI / SÍ	
Criterios de adjudicación		BAI / SÍ		BAI / SÍ	BAI / SÍ	BAI / SÍ
Condiciones especiales de ejecución	BAI / SÍ	BAI / SÍ	BAI / SÍ	BAI / SÍ	BAI / SÍ	BAI / SÍ

***Kontratazio Mahai*ko Idazkariak 2025/02619 Espedienteari dagokion Plegu honen alde informatu du, 2025/12/24an.**

El presente Pliego, correspondiente al Expediente 2025/02619 ha sido informado favorablemente por el Secretario de la *Mesa de Contratación* en fecha 24/12/2025.

Iñaki Perez Madariaga

Firmado digitalmente por Iñaki Perez Madariaga
Fecha: 2025.12.29 13:40:54 +01'00'

IDAZKARIA / SECRETARIO
Izpta./Fdo.- *IÑAKI PEREZ MADARIAGA*

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es el que se indica en la Cláusula 1 de las específicas del Contrato y se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante ***PPTP***.

Cuando el objeto esté fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la Cláusula 1.2.2 de las específicas del Contrato y se define en el ***PPTP***.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las Cláusulas 1.3 y 1.5 de las específicas del Contrato.

Cuando el Contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante ***PCAP***.

b) El ***PPTP***.

c) El documento de formalización del Contrato.

d) El Programa de trabajo cuando así se explicite en la Cláusula 18.1 de las específicas del Contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el Contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante ***LCSP***.

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante ***RGLCAP***), en cuanto no se oponga a lo previsto en la ***LCSP***.

c) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la ***LCSP***.

d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento, y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, DE MEDIO AMBIENTE, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, DE CONDICIONES DE TRABAJO, DE *PREVENCIÓN DE*

RIESGOS LABORALES **E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, de la Comunidad Foral de Navarra, y además la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, *Prevención de Riesgos Laborales*, en adelante ***PRL***: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El Presupuesto Base de licitación del Contrato es el que figura en la Cláusula 3.1 de las específicas del Contrato, y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la Cláusula 3.2 de las específicas del Contrato **existe crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del mismo.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la Cláusula 3.3 de las específicas del Contrato, la adjudicación del mismo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la Cláusula 4 de las específicas del Contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al Presupuesto Base de licitación (**sin *IVA***) que figura en la Cláusula 5.1 de las específicas del Contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el Presupuesto máximo limitativo del Contrato. Este presupuesto podrá ser igual al Presupuesto Base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el ***Órgano de Contratación***.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 5.1 de las específicas del Contrato y a lo dispuesto en las Cláusulas 6.1 y 6.2 de las Condiciones generales.

6.4.- El precio o Presupuesto máximo limitativo del Contrato se determinará en la Resolución de adjudicación, con indicación del ***IVA*** como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del Contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la Cláusula 5.4 de las específicas del Contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO, Y PRÓRROGA

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del Contrato es,

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la Cláusula 6.1 de las específicas del Contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la ***LCSP***.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las Cláusulas 6.1 y 6.3 de las específicas del Contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la Cláusula 6.4 de las específicas del Contrato, el ***Órgano de Contratación*** podrá acordar la prórroga del Contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 de la ***LCSP***. Para que la prórroga del Contrato sea obligatoria para la contratista, el Responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del mismo.

La prórroga se acordará mediante resolución del ***Órgano de Contratación***, y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del Órgano promotor del Contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal, cuando no esté exento.

e) Resolución del ***Órgano de Contratación***.

9.- GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 de la ***LCSP*** y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 de la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente, y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 de la ***LCSP*** y en la Cláusula 23.4 de las Condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior, y mediante retención del precio cuando ésta esté permitida según la Cláusula 8.4 de las específicas del Contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**.

9.3.- Cuando se trate de una Unión Temporal de Empresas, en adelante ***UTE***, las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la ***UTE***, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al Perfil de Contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace

http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En este Perfil de Contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución de aprobación del Expediente.
4. ***PCAP***, ***PPTP*** y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del Contrato, su duración y Presupuesto Base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación, y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del Contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del Expediente firmada por el ***Órgano de Contratación***.
9. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la ***LCSP***.
10. Archivo xml para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, en adelante ***DEUC***.
11. La composición de la Mesa de Contratación, en adelante ***MC***, que asista al ***Órgano de Contratación***, y el cargo de sus miembros.
12. La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, cuando su intervención se haya indicado en la Cláusula 19.2.7 de las específicas del Contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
13. Medios a través de los que se ha publicitado el Contrato y los enlaces a esas publicaciones.
14. En su caso, resolución o resoluciones del ***Órgano de Contratación*** por las que se introduzcan modificaciones significativas en el ***PCAP*** y/o ***PPTP***, y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 de la ***LCSP***.
15. En su caso, resolución o resoluciones del ***Órgano de Contratación*** por las que se modifican el ***PCAP*** y/o ***PPTP*** para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
16. Aclaraciones sobre los Pliegos y/o resto de documentación, tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la Cláusula 26.1.3 de las específicas del Contrato, como si su carácter no es vinculante.
17. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
18. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la ***MC*** y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
19. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de su exclusión.
20. Actas de la ***MC***.
21. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
22. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 de la ***LCSP***.
23. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
24. Resolución de Adjudicación del Contrato.
25. Identidad de la adjudicataria.
26. Importe de adjudicación, incluido el ***IVA***.
27. Anuncio de formalización del Contrato y Documento Contractual.
28. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 de la ***LCSP***.
29. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que decide no adjudicar o celebrar el Contrato.
30. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
31. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
32. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
33. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
34. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que prorroga el Contrato.
35. Anuncio/s de modificación del Contrato, resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que acuerda modificar el Contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
36. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que autoriza la cesión del Contrato.
37. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que autoriza la modificación de la composición de la ***UTE***.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las Cláusulas 19.4 y 5 de las específicas del Contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la Cláusula 26.1.1 de las específicas del Contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la Cláusula 26.1.2 de las específicas del Contrato.

II.- LICITACIÓN

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la Cláusula 21.4 de las específicas del Contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es será la "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en ***UTE,*** con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 de la ***LCSP***, así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 de la ***LCSP***.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la Cláusula 24.4 de las específicas del Contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en ***UTE*** con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una ***UTE***. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las Cláusulas 20.7 y 20.8 de las específicas del Contrato lo reserven, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y/o empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la ***LCSP***, o a determinadas organizaciones de conformidad con la Disposición adicional cuadragésima octava de la ***LCSP***, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y Disposición adicional cuadragésima octava de la ***LCSP***).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la Cláusula 21.4 de las específicas del Contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del Contrato") y la ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Contrato.

La ***MC*** podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del Contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la ***MC*** y al ***Órgano de Contratación*** para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del Contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que ya figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1.- Idioma

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la Cláusula 20.5 de las específicas del Contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del Contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada

SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- Dni-e.
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b. Estar dado de alta en el Sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE***, en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de ***UTE*** debe estar registrado en el Sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945.01.62.98

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la Cláusula 24 de las específicas del Contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en formato .pdf.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación, si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel: No se admiten.

12.3.- Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado, deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3** de este ***PCAP***— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3** de este ***PCAP***, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el ***Órgano de Contratación*** quien determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el ***Órgano de Contratación*** en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el ***Órgano de Contratación*** considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación

El Poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el Contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del mismo. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico, el cual deberá indemnizar al Poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 de la ***LCSP***.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este Pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) de la ***LCSP***.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del Sistema de licitación electrónica.

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la Cláusula 12.5.1.2 de las Condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del Contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.8** de este ***PCAP*** debidamente cumplimentada y firmada.

13.- "SOBRE A" «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- ***DEUC*** del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo .xml publicado en el Perfil de Contratante.

Asimismo, se presentarán los ***DEUC*** que procedan en los supuestos recogidos en la Cláusula 13.3 de las Condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la Cláusula 8.1 de las específicas del Contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2** de este ***PCAP***.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la Cláusula 21.5 de las específicas del Contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3** de este ***PCAP***.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** que figura en el **ANEXO II.4** de este ***PCAP***.

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del Contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5** de este ***PCAP***.

13.1.8.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6** de este ***PCAP***.

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la Cláusula 1.2 de las específicas del Contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7** de este ***PCAP*** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la Cláusula 20.4 de las específicas del Contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.10.- En el caso de que la Cláusula 20.5 de las específicas del Contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la Cláusula 12.5.3 de las Condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8** de este ***PCAP***.

13.1.11.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y el Contrato se va a ejecutar en España, deberán adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.12.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 de la ***LCSP***. Asimismo, si el Contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de *UTE*s

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la ***UTE*** se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

Si de conformidad con la Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la Cláusula 21.3, y todos los operadores económicos que concurran en la ***UTE*** disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la Cláusula 21.3 de las específicas del Contrato.

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la ***UTE*** cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la Cláusula 21.3 de las específicas del Contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al *DEUC*:

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un ***DEUC*** por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo

que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo ***DEUC*** para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la Cláusula 14.2 de las específicas del Contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la Sección D de la parte II del ***DEUC*** de manera que indiquen los siguientes datos:

- la(s) parte(s) del Contrato que tengan previsto subcontratar,
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar,
- y el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la Cláusula 14.2 de las específicas del Contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la Cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el ***DEUC*** (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos ***DEUC*** como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio ***DEUC*** junto con el ***DEUC*** de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos ***DEUC*** como personas u operadores) firmado, y con las Secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- ***UTE***: cuando varios operadores económicos deseen participar en ***UTE***, se deberá presentar un ***DEUC*** separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la Cláusula 21.3 de las específicas del Contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la Sección A de la parte II del ***DEUC*** para que los miembros de la ***MC*** puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la Sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes de la letra d) del art. 71.1 de la ***LCSP***:

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La ***MC*** acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la Cláusula 24 de las específicas del Contrato, y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el Presupuesto Base de licitación o los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este Pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el ***PCAP*** o ***PPTP***.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la Cláusula 20.5 de las específicas del Contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el Anuncio de licitación.

k) En el caso de que la Cláusula 20.5 de las específicas del Contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la Cláusula 12.2.2.1 de las Condiciones generales.

l) En el caso de que la Cláusula 20.5 de las específicas del Contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente ("A", "B", "C") o cuyos sobres ("B", "C") no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La ***MC*** podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la ***MC*** se reunirá para calificar los documentos presentados en el "Sobre A" en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la ***MC*** procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación, y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el Perfil de Contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

16.1- Apertura pública

La ***MC***, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres "C" presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la *MC*

La ***MC*** podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del Contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el ***PPTP***, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la ***MC*** junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado

En el supuesto de que la Cláusula 19.2.7 de las específicas del Contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la ***MC*** remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la ***MC*** junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA

17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor

En el supuesto general previsto en la Cláusula 16.2 de las Condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres "B", la ***MC*** realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del Contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la Cláusula 14.1 de las Condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la Cláusula 16.3 de las Condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la ***MC*** comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor

Antes de efectuar la apertura, la ***MC*** dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS

La ***MC***, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres "B" presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la ***MC*** efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la Cláusula 14.1 de las Condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la Cláusula 22.3 de las específicas del Contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 de la ***LCSP***. La ***MC*** determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al ***Órgano de Contratación*** la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la Cláusula 23 de las específicas del Contrato. En el caso de que en la Cláusula 23 de las específicas del Contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la Cláusula 19 de las Condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la Cláusula 23 de las específicas del Contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La ***MC*** clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al ***Órgano de Contratación***.

El ***Órgano de Contratación*** aceptará la propuesta de la ***MC***.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el ***Órgano de Contratación***, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su **capacidad de obrar**:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 ***LCSP***.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 ***LCSP***.

2.- **Apoderamiento**: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- **Solvencia**: cuando, de conformidad con la Cláusula 21.1 de las específicas del Contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la Cláusula 25.1 de las específicas del Contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- **Habilitación empresarial o profesional**: cuando en la Cláusula 21.4 de las específicas del Contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- **Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del Contrato**: documentación recogida en la Cláusula 25.2 de las específicas del Contrato.

6.- **Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del Contrato**: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1** de este ***PCAP***.

7.- **Ausencia de prohibiciones de contratar**: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la ***LCSP*** (**ANEXO V.2** de este ***PCAP***).

8.- **Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- **Garantía**: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la Cláusula 8.2 de las específicas del Contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- **Gastos de publicidad**: en el caso de que así se haya indicado en la Cláusula 7 las específicas del Contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- **Contratos reservados**: si, de conformidad con las Cláusulas 20.7 o 20.8 de las específicas del Contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la Cláusula 11.5 de las Condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos, siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del Presupuesto Base de licitación (***IVA*** excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 de la ***LCSP*.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El ***Órgano de Contratación*** adjudicará el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un Recurso especial del art. 44 fuera preciso que el ***Órgano de Contratación*** acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la Cláusula 21 de las Condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El Contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 de la ***LCSP*** previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la ***UTE*** cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en ***UTE***.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la Cláusula 9 de las específicas del Contrato, que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al Poder adjudicador indicado en la Cláusula 19.1 de las específicas del Contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la Cláusula 21.4 de las específicas del Contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de tal habilitación con carácter previo a la formalización del Contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la Cláusula 26.4 de las específicas del Contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el Perfil de Contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el Contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el ***DOUE*** en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del Contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del Presupuesto Base de licitación (***IVA*** excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 de la ***LCSP***.
- Adjudicar el Contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la Cláusula 21.1 de las Condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la Cláusula 8.1 de las específicas del Contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del Contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato por el órgano indicado en la Cláusula 19.2.2 de las específicas del Contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al Responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al ***Órgano de Contratación*** la aprobación del Programa de trabajo que prevé la Cláusula 25.2 de las Condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la Cláusula 32.1 de las Condiciones generales.

d) Las indicadas en la Cláusula 32.2 de las Condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, informar al ***Órgano de Contratación*** de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del Contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del Contrato de conformidad con la Cláusula 26 de las Condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28.3.2 de las Condiciones generales.

k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

l) Emitir los informes recogidos en la Cláusula 35 de las Condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la ***UTE***.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del Contrato.

En el caso de modificación de la designación del Responsable del contrato, que figura en la Cláusula 19.2.3 de las específicas del Contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el Responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo

En el caso de que se exija en la Cláusula 18.1 de las específicas del Contrato, la contratista deberá entregar al Responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del Contrato, un Programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del ***PPTP***.

El Programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el ***PCAP*** y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el ***Órgano de Contratación*** en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la Cláusula 9 de las específicas del Contrato.

25.5.- Colaboración

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., así como el libre acceso al Responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN

26.1.- Compromiso de adscripción de medios

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del Contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2** de este ***PCAP***) así como los precisos para ejecutar el Contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al Responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del Contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta Cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al Responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de Incapacidad Laboral Temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el Responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el Poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del Contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el Responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes

obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la facultad del Poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los Pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del Contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de ***PRL***, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora del contratista frente al Poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al Contrato, de un lado, y el Poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al Poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales

La contratista está obligada a proporcionar al Responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.3** de este ***PCAP***, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el Responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El Responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del Contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 de la ***LCSP***.

26.4.- Lugar de ejecución del Contrato

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio Poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del Poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta Cláusula, el Poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el Contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el Contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el Poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y/o convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de ***PRL*** establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la ***PRL*** en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de ***PRL*** según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de ***PRL*** basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de ***PRL*** o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante ***CSST***.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores (en adelante ***ET***), convenio colectivo etc. para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del Contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del Plan de ***PRL***. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de Equipos de Protección Individual, en adelante ***EPI***.

h) Disponer de justificante de la entrega de ***EPI***s que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios de comedores y descanso adecuados, y servicios higiénicos y vestuarios, teniendo en cuenta el número de trabajadores/as y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal, de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y trabajadores, y que la realización de horas extraordinarias sea algo excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del Contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la Cláusula 11 de las específicas del Contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas

28.1.1.- En las relaciones entre el Poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del Contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del Contrato se dirija al Poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el Poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del Contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el Poder adjudicador derivada de la ejecución del Contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del Contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los Pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al Contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la Cláusula 26.3 de las Condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del Contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del Contrato.

28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores

28.3.1.- Remisión al Responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión al Responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la ***LCSP*** y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

29.1- Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del Contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del ***Órgano de Contratación***; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si el Contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional 25ª de la LCSP. Además, la contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento.

b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del Contrato.

c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Queda obligado por el deber de secreto y de adopción de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluso después de la extinción del Contrato y por las siguientes obligaciones:

1) Entregar al Responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

2) Implementar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, se indiquen en la Cláusula 18.2 de las específicas del Contrato.

3) Finalizada la ejecución del Contrato, devolver todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y certificarlo mediante acta que se entregará al Responsable del contrato cuando éste lo requiera. La destrucción se realizará manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación.

e) El Responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1.- Propiedad de los trabajos

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del Poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al Poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al Poder adjudicador contratante.

En consecuencia, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del Contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta Cláusula.

31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el Contrato prevista en la ***LCSP*** o en la Cláusula 38 de las Condiciones generales, el ***Órgano de Contratación*** podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la Cláusula 13.1 de las específicas del Contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 de la ***LCSP***, salvo que en la Cláusula 13.2 de las específicas del Contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o Presupuesto máximo limitativo del Contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 12.1.4 de las específicas del Contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la Cláusula 28.3 de las Condiciones generales: el importe por cada día de

demora será el **0,01%** del precio o Presupuesto máximo limitativo del Contrato.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o Presupuesto máximo limitativo del Contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la Cláusula 12.2 de las específicas del Contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la Cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o Presupuesto máximo limitativo del Contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o Presupuesto máximo limitativo del Contrato.

31.2.- Procedimiento

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del ***Órgano de Contratación*** y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del Responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del ***Órgano de Contratación***.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la Cláusula 19.6.2 de las específicas del Contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y ***NIF*** del contratista.

c) Relación valorada –con arreglo al/los precio/s pactado/s– de los servicios prestados o ejecutados (**sin *IVA***).

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la Cláusula 5.2 de las específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.

b) Si la Cláusula 5.2 de las específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura

El Responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de las cláusulas específicas del Contrato en los términos establecidos en la normativa

vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono

El Poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la Cláusula 19.6.2 de las específicas del Contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el Poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, en el BOPV de fecha 05/11/2014 se publica el Acuerdo del 27 de octubre de 2014, del Consejo de Administración de Osakidetza, por el que se implanta el sistema de facturación electrónica en las organizaciones de servicios de Osakidetza.

En el referido Acuerdo se dispone que será de utilización obligatoria para la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios indicados en el punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, exceptuándose de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (***IVA* incluido**) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

En el citado Acuerdo se determina la forma de presentación de las facturas electrónicas, fijándose el punto general de entrada de facturas electrónicas en la sede electrónica del Ente Público Osakidetza (www.Osakidetza-Servicio vasco de salud.euskadi.net.).

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Osakidetza desde la siguiente página web:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85ekproc01/es/contenidos/informacion/factura_electronica_osk/es_def/index.shtml

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Condiciones

Una vez perfeccionado el Contrato, el ***Órgano de Contratación*** solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la Cláusula 16 de las específicas del Contrato y en el art. 205 de la ***LCSP***.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del Contrato:

1) Informe del Responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Resolución del ***Órgano de Contratación*** acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al ***Órgano de Contratación*** por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Informe jurídico.

6) Resolución del ***Órgano de Contratación*** y notificación a la contratista.

7) Publicación del Anuncio de modificación en el Perfil de Contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

8) Publicación del Anuncio de modificación en el ***DOUE*** si el Contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el Anexo IV de la ***LCSP***), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 de la ***LCSP***.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el Contrato:

1) Informe del Responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Resolución del ***Órgano de Contratación*** acordando el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4) Informe jurídico.

5) Resolución del ***Órgano de Contratación*** y notificación a la contratista.

6) Publicación del Anuncio de modificación en el Perfil de Contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o Presupuesto máximo limitativo del Contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la Resolución.

2) En el caso de que en la Cláusula 9 de las específicas del Contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del Contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

3) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el ***PCAP***, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o Presupuesto máximo limitativo del Contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la ***LCSP*** y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 de la ***LCSP***.

33.3.- Efectos

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta Cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el ***PCAP***, se estará a lo previsto en el art. 206 de la ***LCSP***.

34.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la Cláusula 14.1 de las específicas del Contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta Cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del Contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente al Poder adjudicador con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del Contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación al Responsable del contrato

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la Sección D de la parte II del ***DEUC*** de la manera que se indica en la Cláusula 13.3.2.1 de las Condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al Responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2** de este ***PCAP***, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la Sección D de la parte II del ***DEUC*** de la manera que se indica en la Cláusula 13.3.2.1 de las Condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el ***DEUC*** o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al Responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2** de este ***PCAP***, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 de la ***LCSP***, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28.3 de las Condiciones generales, y además en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la Cláusula 32.1.1 de las Condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA *UTE*

35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO

35.1.1.- Supuestos

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 de la ***LCSP*** y los supuestos de modificación de la composición de la ***UTE*** del art. 69.9 de la ***LCSP***, el Contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del Contrato.

35.1.2.- Procedimiento

1. La contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del Contrato.
ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 de la ***LCSP***.

2. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el Responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del Contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Así mismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 de la ***LCSP***.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que se autoriza la cesión en el Perfil de Contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería del Ente Público Osakidetza. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones

35.1.3.1.- En todo caso, para que el ***Órgano de Contratación*** pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 de la ***LCSP***.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del Contrato cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA *UTE*

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la ***UTE*** suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La ***UTE*** contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la ***UTE***.
   ii. Documentación acreditativa de que la ***UTE***, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el Responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del Contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la ***UTE*** con su nueva composición.
6. Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que se autoriza la modificación de composición de la ***UTE*** y notificación a la ***UTE*** contratista.
7. Publicación de la Resolución del ***Órgano de Contratación*** por la que se autoriza la modificación de la composición de la ***UTE*** en el Perfil de Contratante.
8. Formalización de la ***UTE*** en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la ***UTE*** en la Tesorería del Ente Público Osakidetza. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la ***UTE*** hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la ***UTE***, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la ***UTE***, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la Cláusula 35.2.1 de las Condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del Contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la ***UTE*** fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 de la ***LCSP*** en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 de la ***LCSP*** sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del Contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La ***UTE*** contratista dirigirá al Responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la ***UTE***, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   i. Continuación de la ejecución del Contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la ***UTE***, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii. Continuación de la ejecución del Contrato con los componentes iniciales de la ***UTE***, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la Cláusula 35.2.1 de las Condiciones generales. Y, en el caso de que el ***Órgano de Contratación*** resuelva que la ***UTE*** continúe ejecutando el Contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la ***UTE*** contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del Contrato que el ***Órgano de Contratación*** haya indicado en su Resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del Contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el ***PPTP*** y los plazos indicados en la Cláusula 8 de las Condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el ***PPTP***, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones al Responsable del contrato en la forma y formato especificados en el ***PPTP***.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de ejecución del Contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el Responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del Contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la Cláusula 15.2 de las específicas del Contrato— y remitirá el informe a la contratista.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al ***Órgano de Contratación***, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación el Responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la Cláusula 36.1 de las Condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al ***Órgano de Contratación*** junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1) Inicio de procedimiento de Resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o Presupuesto limitativo máximo del Contrato.

Si el subcontratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del Contrato con incautación de garantía y obligación del contratista de abonar al Poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.2.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 315 de la ***LCSP***.

36.3.- Recepción

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el Responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del Contrato.

Al acto de recepción acudirá el Responsable del contrato y quien represente a la contratista. La convocatoria al acto, que deberá efectuar el Responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

36.4.- Liquidación

Cuando la naturaleza del Contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del Contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 de la ***LCSP***, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el ***Órgano de Contratación*** resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si el contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la Cláusula 19.6.2 de las específicas del Contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.-PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

37.1.- Obligaciones de la contratista

Durante el plazo de garantía establecido en la Cláusula 15.4 de las específicas del Contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del Contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el Poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el Poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la ***LCSP*** para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía

37.2.1.- En el supuesto de que en la Cláusula 15.4 de las específicas del Contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del Contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la Cláusula 15.4 de las específicas del Contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, éstas se han subsanado: el ***Órgano de Contratación*** dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La Resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería del Ente Público Osakidetza u órgano equivalente del Poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el Responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 de la ***LCSP***, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el Responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

37.2.3.- En el supuesto de que en la Cláusula 8.5 de las específicas del Contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las Cláusulas 37.1 y 37.2 de las Condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del Contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la ***LCSP***. Si el valor estimado del Contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 de la ***LCSP***, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la ***LCSP***, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la Cláusula 17 de las específicas del Contrato, son causa de Resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Poder adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 de la ***LCSP***.

b) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39.-INCIDENCIAS

39.1.- Prerrogativas del *Órgano de Contratación*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el ***Órgano de Contratación***, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este Pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el Poder adjudicador y el contratista en la ejecución y extinción del Contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del Poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe del Responsable del contrato.

d) Resolución motivada del ***Órgano de Contratación*** y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del Contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el Recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 de la ***LCSP*** en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 de la ***LCSP***, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos distados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 de la ***LCSP*** serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

Osakidetza

ANEXOS (CUADRO RESUMEN)…

I. INFORMACIÓN ACERCA DE DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

☐	ANEXO I.1	"CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS"
☐	ANEXO I.2	"DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO"
☐		

II. A PRESENTAR EN EL "SOBRE A"

☐	ANEXO II.1	"DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (***DEUC***)"
☐	ANEXO II.3	"DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA"
☐	ANEXO II.4	"COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN ***UTE***"
☐	ANEXO II.6	"EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL"
☐	ANEXO II.8	"DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES"

III. A PRESENTAR EN EL "SOBRE B"

☐	ANEXO III.1	"OFERTA ECONÓMICA"
☐		

IV. A PRESENTAR EN EL "SOBRE C"

☐	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

☐	ANEXO II.2	"COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"
☐	ANEXO II.5	"DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"
☐	ANEXO V.1	"DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO"
☐	ANEXO V.2	"AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO"
☐	ANEXO V.3	"MODELO DE AVAL BANCARIO" "MODELO DE AVAL BANCARIO ***UTE***s"
☐	ANEXO V.4	"MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN" "MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN ***UTE***s"

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN)

☐	ANEXO VI.1	"APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS"
☐	ANEXO VI.3	"DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO"

Osakidetza

ANEXO I.1
"CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS"

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del Presupuesto Base de licitación del Contrato referenciado con el **número de expediente 2025/02619** han sido los siguientes:

A)	**COSTES DIRECTOS (COSTES LABORALES):**	**336.000,00 €**
B)	**GASTOS GENERALES:**	**54.600,00 €**
C)	**BENEFICIO INDUSTRIAL:**	**29.400,00 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**420.000,00 euros**
***IVA* (21 %):**	**88.200,00 euros**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**508.000,00 euros**

.

Osakidetza

ANEXO I.2
"DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO"

Contrato de servicios de "Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz"

Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Fecha de vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En Gorliz, a ..... de ..... de 202x

Firmado:

1. En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "I.2: Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza: C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza: C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

Osakidetza

ANEXO I.3
"SIMULACIÓN CON FÓRMULA MATEMÁTICA"

- **Precio de Adjudicación.**

Ponderación: **51,00 (cincuenta y un) puntos**

Fórmula:

$$\text{Xi} = 100\ x\ \left(\frac{(A - B)}{(A - C)}\right)^{1/8}$$

– Xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.
– A: Presupuesto Base de Licitación.
– B: Presupuesto ofertado.
– C: Presupuesto ofertado más bajo.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
PRECIO	**51,00**

Se valorarán las ofertas que **mejoren** las condiciones económicas iniciales del importe de licitación. Se valorará con 51,00 puntos la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación del resto en base a la Fórmula.

La oferta cuyo importe sea igual o superior al de licitación se valorará con cero puntos.

Osakidetza

ANEXO II.1
"DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (*DEUC*)"

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el Poder adjudicador o la Entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.
- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:
- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del estado miembro del Poder adjudicador o la Entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad.
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Osakidetza

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el Poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio *DEUC* electrónico para generar y cumplimentar el *DEUC* disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad del contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de *IVA*, en su caso[4]**:** Si no se dispone de número de *IVA*, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apartado I, punto I.1, del anuncio de licitación del ***DOUE***. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del Anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del Anuncio de licitación del ***DOUE***.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su ***NIF***; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el ***NIE***; los operadores económicos pertenecientes a algún estado miembro de la UE, ***NIF-IVA*** o ***NIF intracomunitario*** o, en su caso, el número ***DUNS***; los operadores económicos extranjeros de algún estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número ***DUNS***.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[7]: el operador económico ¿Es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿Figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente [por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación][8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta Sección, a la Sección B y, cuando proceda, a la Sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, Secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los Pliegos de contratación:*** Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y los impuestos o facilitar información que permita al Poder adjudicador o a la Entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier estado miembro que pueda consultarse gratuitamente. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 […] (Dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (Dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[10]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario ***DEUC*** separado[11].	

[7] Véase la Cláusula 20.7 de las específicas del Contrato y el punto III.1.5 del Anuncio de licitación del ***DOUE***.
[8] Véase la Cláusula 11.5 de las Condiciones generales.
[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (***UTE***).
[11] **En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en *UTE* si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario *DEUC* debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las**

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

C:

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario *DEUC* separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la Cláusula 14.2 de las específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**

partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en *UTE* en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en *UTE* de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del *PCAP*.

[12] Entiéndase capacidad como solvencia.

[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: […][14]

En el caso de que se exija en la Cláusula 14.2 de las específicas del Contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[15].
Corrupción[16]. Fraude[17].
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18].
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19].
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

[14] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la Cláusula 14.2 de las específicas del Contrato. Indíquense los datos requeridos en la Cláusula 13.3.2.1 de las Condiciones generales.
[15] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[16] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
[17] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[18] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
[19] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
[20] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
[21] A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del art. 71 ***LCSP*** recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][22]
En caso afirmativo, indíquese[23]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][24]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[26]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No

[22] Repítase tantas veces como sea necesario.
[23] Repítase tantas veces como sea necesario.
[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[27] A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP*** recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado establece como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".

impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	**En caso afirmativo**, especifíquese: […]	**En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[31]: **En quiebra** Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo	☐ Sí ☐ No - […] - […]

[28] Repítase tantas veces como sea necesario.

[29] Véase el art. 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[30] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP*** recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP*** recoge entre las prohibiciones de contratar *"(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[31] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apartado 1 del art.71 del **LCSP** "*Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[33]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto-correctoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[34]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto-correctoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]?	☐ Sí ☐ No

[32] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP***.

[33] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP*** que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 de la ***LCSP***, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (…)".*

[34] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP*** que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 de la ***LCSP***, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…), de falseamiento de la competencia".*

[35] La letra g) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP*** recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de*

En caso afirmativo, especifíquense:	[…]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto-correctoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]?	☐ Sí ☐ No

contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

[36] Ver el art. 70.1 de la ***LCSP*** "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[37] La letra c) del apartado 2 del art. 71 de la ***LCSP*** señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[38] La letra e) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP*** recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140 de la **LCSP** o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apartado 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[39] Ver la letra e) del apartado 1 del art. 71 de la ***LCSP*** señala como prohibición de contratar.

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][41]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto-correctoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la Cláusula 24.1 de las específicas del Contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la Cláusula 21 de las específicas del Contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el Anuncio de licitación y en la Cláusula 21.4 de las condiciones específicas del Contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[43]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada	

[40] La letra f) del apartado 1 del art. 71de la ***LCSP*** recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

[41] Repítase tantas veces como sea necesario.

[42] Ver los apartados del 1 al 4 de la Cláusula 21 de las específicas del Contrato.

[43] Tal y como se contempla en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el Anuncio de licitación y en la Cláusula 21.2 de las condiciones específicas del Contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]**: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras[46]** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[47])- y del valor: […], […][48] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[44] Sólo si el anuncio pertinente o la Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato lo permiten.
[45] Sólo si el anuncio pertinente o la Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato lo permiten.
[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[48] Repítase tantas veces como sea necesario.

Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la Cláusula 21.2 de las condiciones específicas del Contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[49], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[50]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[51]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[52] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[53] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e	

[49] Ver Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato.
[50] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[51] Ver Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato.
[52] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios ***DEUC*** separados.
[53] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[54] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del Contrato:	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el Anuncio de licitación y en la Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	☐ Sí ☐ No […] […]

[54] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del Contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un ***DEUC*** separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[55], sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) *El Poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[56], o*
b) *A partir del 18 de octubre de 2018[57] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el Poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: ***[…]***[58] *, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación:* ***[…]***[59]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […]

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le* informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "***DEUC***", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza: C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza: C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público.
Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria .

[55] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[56] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[57] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.
[58] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente ***DOUE***.
[59] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el ***DOUE***, número de referencia.

Osakidetza

ANEXO II.2
"COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"

[1] D. / Dña. ....., con DNI o NIE ....., en nombre propio o en representación de (*operador económico*), con IFZ/**NIF** ....., en relación con el Expediente nº **2025/02619**,

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **Cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la Cláusula 25.2 de las específicas del Contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 de la ***LCSP***.

En Gorliz, a ..... de ..... de 2026

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "II.2: Compromiso de adscripción de medios", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público.
Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[1] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

Osakidetza

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"

Expediente número **2025/02619**

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			
MATERIALES					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**		

En Gorliz, a .... de ..... de 2026

[3]Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Compromiso de adscripción de medios", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.
[3] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

ANEXO II.3
"DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA"

[1] D. / Dña. ....., con DNI o NIE ....., en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con IFZ/**NIF** ....., en relación con el Expediente nº **2025/02619**,

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre "C" , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- .....
2.- .....
3.- .....
.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- .....
2.- .....
3.- .....
.....

En Gorliz, a .... de ..... de 2026

Firmado:

En cumplimiento del de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "II.3: Designación como confidencial de informaciones contenidas en la oferta", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[1] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver Cláusula 12.3 de las Condiciones generales.

ANEXO II.4
"COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN *UTE*"

D. / Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……

D. / Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*) …….

DECLARAN:

En relación con el Expediente nº **2025/02619**,

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en ***Unión Temporal de Empresas***, con las participaciones respectivas del .....% y del .....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D. / Dña. .....

En Gorliz, a ..... de ..... de 2026

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "II.4: Compromiso de constituirse formalmente en *UTE*", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

ANEXO II.5
"DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"

[1] D. / Dña. ....., con DNI o NIE ....., en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con IFZ/**NIF** ....., en relación con el Expediente nº **2025/02619**,

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del Contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: .....[2]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del Contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la Persona Responsable del contrato o del ***Órgano de Contratación*** sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del Contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el Contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la Cláusula 26 de las Condiciones generales.

En Gorliz, a ..... de ..... de 2026

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "II.5: Declaración sobre los compromisos que asume respecto a las personas que realicen la actividad objeto del contrato", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[1] En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO II.6
"EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL"[1]-[2]

D. / Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con IFZ/**NIF** ……, en relación con el Expediente nº **2025/02619**,

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……., y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Sozietatearen izena / Denominación social	IFZ/**NIF**

En Gorliz, a ..... de ..... de 2026

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "II.6: Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[1] Cumplimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[2] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).

ANEXO II.7

NO PROCEDE EN ESTE CONCURSO

ANEXO II.8
"DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES"

D. / Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con IFZ/**NIF** ……, en relación con el Expediente nº **2025/02619**,

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: …….

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[1]:

☐ Certificado de empresa

☐ Certificado de apoderado

c) Dirección de correo electrónico de aviso: …….

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[2]:

☐ ***Euskera***

☐ Castellano

En Gorliz, a ..... de ..... de 2026

[3] Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "II.8: Datos a efectos de notificaciones y comunicaciones", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[1] Marque el que corresponda.
[2] Marque el que corresponda.
[3] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

ANEXO III.1
"OFERTA ECONÓMICA"

D. / Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora*) ……, con IFZ/**NIF** ……, en relación con el Expediente nº **2025/02619**,

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* y en el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares* y, en su caso, documentación complementaria que rigen el Contrato por el siguiente precio:

Oferta económica sin *IVA*	***IVA*** (21%)	Precio total con *IVA*

En Gorliz, a ..... de ..... de 2026

Firmado [4]-[5]:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "III.1: Oferta económica", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[4] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[5] En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte.

ANEXO V.1
"DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO"

DE UNA PARTE, [1]D. / Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/**NIF** ……, y domicilio social ……..

Y DE LA OTRA, D. / Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (*otra entidad* ……), con IFZ/**NIF** ……, y domicilio social ……,

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ***LCSP***, (*licitadora* ……) se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad* ……) para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato cuyo objeto es la "Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz" referenciado con el número de Expediente **2025/02619**.

II.- Que (*tercera entidad* ……..) no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad* ……..) y que pone a disposición de (*licitadora* ……..) es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora* ……) durante toda la vigencia del Contrato.

V.- Que (*tercera entidad* ……..) va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la Cláusula 21.2 de las específicas del Contrato[2].

VI.- Que (*licitadora* ……) aportará la documentación adicional requerida por la Persona Responsable del contrato cuando ésta lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En Gorliz, a ..... de ..... de 2026

Firmado:
(*licitadora*)

Firmado:
(*tercera entidad*)

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "V.1: Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[1] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.
[2] Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 de la ***LCSP***.

ANEXO V.2
"AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO"

[1] D. / Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/**NIF** ……, en relación con el Expediente nº **2025/02619**,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la *Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público* de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En Gorliz, a ..... de ..... de 2026

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "V.2: Ausencia de prohibiciones para contratar con el sector público", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[1] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en ***UTE*** si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser presentada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

ANEXO V.3
"MODELO DE AVAL BANCARIO"

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), IFZ/**NIF** **……,**, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de las/los apoderadas/os*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado/a*), IFZ/**NIF** ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la *Ley de Contratos del Sector Público* para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la *Ley de Contratos del Sector Público* en relación con el Contrato "Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz" con *número de Expediente* ***2025/02619***, ante **E.P.D.P Osakidetza**, con **NIF** S5100023J, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**.

El presente aval estará en vigor hasta que **E.P.D.P. Osakidetza** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Contratos del Sector Público* y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de las apoderadas/os)

Provincia Fecha Número o código

"MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE"

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), IFZ/**NIF .....**, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de las/los apoderadas/os*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado/a nº 1*), IFZ/**NIF** ....., y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado/a nº 2*), IFZ/**NIF** ....., **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la *Ley de Contratos del Sector Público* para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la *Ley de Contratos del Sector Público* en relación con el Contrato "Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz", con nº de **Expediente 2025/02619**, ante **E.P.D.P. Osakidetza**, con **NIF S5100023J**, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**.

El presente aval estará en vigor hasta que **E.P.D.P. Osakidetza** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Contratos del Sector Público* y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de las apoderadas/os)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO V.4
"MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN"

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……, calle ……, y IFZ/**NIF** ……, debidamente representado por D./Dña. *(nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado/a*), con IFZ/**NIF** ……, en concepto de tomador/dora del seguro, ante **E.P.D.P. Osakidetza**, con **NIF *S5100023J***, que, en adelante asegurados/as, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la *Ley de Contratos del Sector Público*, normativa de desarrollo y en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* por el que se rige el Contrato "Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz", en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado/a las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado/a al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la *Ley de Contratos del Sector Público*.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **E.P.D.P. Osakidetza** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Contratos del Sector Público*.

En Gorliz, a …… de ……. de 2026

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados/as)
(Asegurador)

"MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE"

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……, calle ……, y IFZ/**NIF** ……. debidamente representado por D./Dña. *(nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado/a*), con IFZ/**NIF** ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado/a*), con IFZ/**NIF** ……, en concepto de tomadores/as del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante **E.P.D.P. Osakidetza**, con **NIF S5100023J**,que, en adelante asegurados/as, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la *Ley de Contratos del Sector Público*, normativa de desarrollo y en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* por el que se rige el Contrato "Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz", en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado/a.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado/a las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado/a al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la *Ley de Contratos del Sector Público*.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **E.P.D.P. Osakidetza** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Contratos del Sector Público*.

En Gorliz, a …… de ……. de 2026

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados/as)
(Asegurador)

ANEXO VI.1
"APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS"

D./Dña. ……, Persona Responsable del contrato que tiene como objeto la "Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz", y referenciado con el número de **Expediente 2025/02619**,

DECLARA:

I.- Que, en relación con el Contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la Cláusula 19.6.2 de las específicas del Contrato del *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* certificación de servicios prestados presentada por (*nombre contratista*) ……

II.- Que (*nombre contratista*) …… ha realizado los trabajos objeto del Contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares* y el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por correo electrónico una copia a (*nombre contratista*) …… a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 32.2 de las Condiciones generales del *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*.

En Gorliz, a ..... de ..... de 202x

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "VI.1: Aprobación de certificación de servicios", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

ANEXO VI.2

NO PROCEDE EN ESTE CONCURSO

ANEXO VI.3
"DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO"

D./Dña. ……, con DNI o NIE ……, en nombre propio o en representación de (contratista) ……, en calidad de contratista,

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato de servicios de "Prestación de los Servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz" en la fecha (*indicar día/mes/año*) es el que figura en la tabla adjunta.

En Gorliz, a ..... de ..... de 202x

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "VI.3: Declaración sobre los datos relativos a las condiciones de los contratos de trabajo", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

TABLA "DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO"

Contrato de servicios de "Prestación de los servicios de Vigilancia sin armas y Gestión de la seguridad en Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz"

Nombre y apellidos	DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En Gorliz, a ..... de ..... de 202x

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Tabla datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo", bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.